



Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía
del Derecho

ISSN: 1405-0218

editorial.isonomia@gmail.com

Instituto Tecnológico Autónomo de
México
México

Gargarella, Roberto

La concepción colectivista de la democracia y sus enemigos

Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm. 25, october-march 2007, 2006,
pp. 195-204

Instituto Tecnológico Autónomo de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363635647025>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA CONCEPCIÓN COLECTIVISTA DE LA DEMOCRACIA Y SUS ENEMIGOS

Roberto Gargarella*

Introducción

Son pocas las veces que, aquí en Latinoamérica, uno tiene la oportunidad de leer un trabajo teórico tan articulado, abarcativo, ambicioso, interdisciplinario, y preocupado por la argumentación, como *La concepción colectivista de la democracia*, de David Mena.¹ A pesar de las diferencias que pueda guardar con parte de su contenido, debo decir que el libro es muy excepcional, y deja en claro que, detrás del mismo, existe alguien con un proyecto potente y poderoso en mente. Uno puede advertir de qué modo, y guiado por ciertas ideas-fuerza muy firmes, Mena se pone de pie para enfrentar sin miedos a muchos de los autores más importantes de la teoría política o la filosofía política de nuestro tiempo. Incitado por tamaña empresa, en lo que sigue, quisiera avanzar algunos breves comentarios sobre el libro. Mi objetivo principal será el de forzar, a su autor y a eventuales lectores del libro, a seguir una discusión que Mena ha despertado y que merece ser retomada y continuada.

La concepción colectivista y sus enemigos

Mena defiende en su texto, y desde sus primeras páginas, lo que denomina una *concepción colectivista de la democracia* que, según reconoce, está llamada desde su nombre a generar polémicas. Para clarificar la idea de una democracia colectivista, Mena se refiere al hecho de que, “lo que hacemos juntos en una democracia” es algo que tiene una dimensión “irreductiblemente colectiva” (p. 10). Ejemplos de tales ac-

* Instituto Christian Michelsen de Bergen, Noruega y Universidad Torcuato di Tella, Argentina.

¹ David Mena, *La concepción colectivista de la democracia*, Colección Filosofía y Cultura núm. 23, México, Ediciones Coyoacán, 2005.

tividades son el sufragio, las expresiones políticas manifestadas a través de los medios de comunicación, la atención que prestamos a los debates públicos. Además del carácter colectivo de nuestras principales actividades de raíz política, el autor destaca, de la mano de Joseph Raz (autor a quien, según reconoce, debe muchas de sus afirmaciones), que también existen bienes “irreductiblemente” colectivos, necesarios para hacer posible el autogobierno. Estos elementos de carácter colectivo son los que dan cuerpo y sentido a la democracia.

Una preocupación central en el libro de Mena es la vinculada con el diseño de las instituciones y prácticas requeridas por los ideales de la democracia colectivista. Tal diseño, nos dice el autor, debe contribuir a la suerte de “generaciones sucesivas” (lo que requiere que ellas no respondan a las preferencias particulares de una cierta generación, sino “a los requisitos funcionales que garanticen la permanencia de tales instituciones,” p. 41). y para que dicho objetivo sea posible, el autor nos sugiere reflexionar desde “el punto de vista del hombre de estado” (p. 47), lo que implica decir que la mirada debe estar levantada y dirigida a cuestiones que trascienden la coyuntura. Entre las actividades que, según Mena, deben ser promovidas para dar visos de posibilidad a la democracia colectivista, ninguna parece tan importante como la vinculada con el “promover y facilitar la participación de los ciudadanos en el autogobierno colectivo” (p. 11). En opinión del autor, lo que aquí propone la democracia colectivista se lleva de bruces con lo que las visiones individualistas de la democracia suelen proponer. Ocurre que las visiones individualistas están demasiado interesadas en preservar derechos individuales como (incluso) el de “no involucrarse en lo absoluto en los asuntos públicos” (p. 11). En definitiva, según Mena, “la filosofía moral individualista no nos puede decir por qué es bueno” (pero sí por qué es malo) que “nos autogobernemos colectivamente” (p. 10).

Del mismo modo, y como forma de favorecer al autogobierno colectivo, el autor considera —inspirado, según nos dice, en John Stuart Mill, James Madison y Alexander Hamilton— que la concepción colectivista requiere la promoción de ciertos “bienes colectivos” como la tolerancia, la civilidad política, la información veraz sobre asuntos públicos y un debate público confiable (p. 21). La obtención de dichos “bienes colectivos” exige, en su opinión, que junto con los derechos individuales sean afirmados ciertos “deberes políticos.” Apoyándose en Raz, nos dice que “todos los miembros de la sociedad deben cooperar mediante

la asunción de deberes relevantes para la adecuada provisión de bienes colectivos, que son constitutivos de la posibilidad misma de la autonomía” (p. 30).

Habiendo fijado estas prioridades democráticas, y como forma de dotar de solidez a la concepción colectivista, Mena contrasta a la misma con otras varias visiones alternativas de la democracia. Algunas de las visiones a las que objeta, en dicho proceso comparativo, son las defendidas por John Rawls y Brian Barry, que rechazan el presupuesto que el colectivismo considera central, es decir, la existencia de “necesidades irreductiblemente colectivas.” Otras concepciones a las que objeta, en cambio —concepciones como las defendidas por Charles Beitz, James Fishkin u Owen Fiss— suscriben dicho presupuesto colectivista, pero sin embargo no reconocen —como sí lo hace la concepción colectivista— que los ciudadanos comparten ciertas obligaciones básicas.

Finalmente, el ejemplo que utiliza Mena para, digámoslo así, poner en movimiento el armazón teórico presentado en los primeros capítulos del libro, es el de las campañas políticas. La selección de dicho ejemplo se debe a que el mismo es, según el autor, “uno de los procesos colectivos más significativos en el cual, actores políticos con distintos intereses, deben cooperar y coordinar sus actividades” (p. 50). Puesto en esta tarea de “aplicación práctica” de su teoría, Mena hace especial hincapié en la campaña de la elección general británica de 1997 —campaña que, según nos dice, reviste especial interés dado que en ella se discutieron dos propuestas de reforma constitucional que importaban la introducción de “cambios radicales a la estructura de gobierno y representación” (p. 51).

Para afirmar su propuesta, Mena avanza parsimoniosamente en su argumentación, y a cada paso atiende a una diversidad de argumentos que podrían ser presentados en su contra. En dicha cuidadosa tarea, el libro gana sin dudas en atractivo y valor, y se diferencia claramente de muchas de las obras que aquí se han escrito sobre cuestiones vagamente similares. Por lo demás, Mena sabe que muchos de sus reclamos son controvertibles y que invitan a los más diversos ataques. Ello, tanto por la diversidad como por la importancia de los temas que toca. Sin embargo, lee con atención a los autores con los que polemiza, y se esmera por atender sus posibles reclamos y réplicas. Estos rasgos hacen de su obra un trabajo saliente, y de él un autor que habrá que seguir con atención.

Discutiendo la concepción colectivista

Los comentarios que despierta el libro de Mena son numerosos, y aquí sólo quisiera detenerme en algunos pocos de entre ellos, que son los que según creo resultan más relevantes para examinar la obra con cierto detalle. El primero de ellos tiene que ver con la propia idea central del libro, vinculada con la concepción colectivista de la democracia. La propuesta de fundar una concepción de este tipo es abiertamente provocativa. Ello, ante todo porque la misma sale a desafiar de modo directo uno de los presupuestos más importantes de la filosofía política moderna —el individualismo. Pero así, también, porque la contundencia de los términos utilizados (“acciones irreductiblemente colectivas,” “necesidades irreductiblemente colectivas,” “bienes irreductiblemente colectivos”) no alcanza para dotar de verdad a lo que dichos términos proclaman o quieren decirnos. Elegir un gobierno es un acto que hacemos entre todos, pero que sin problemas puede ser desarmado y evaluado en sus “tuercas y tornillos.” Podemos decir, por ejemplo, que ningún individuo debe ser privado del voto, o que el voto de cada uno debe valer sólo uno. Y en este sentido, el acto que aparece como una típica manifestación colectiva, puede analizarse bien con anteojos individualistas, y ser perfectamente desmenuzado en sus partes componentes. Estos comentarios no implican negar la existencia de bienes colectivos como los que le interesan a Raz, ni rechazar la conveniencia de hablar, a veces, de grupos o de entidades colectivas. Pero sí me generan un cierto escepticismo respecto de las consecuencias que el autor quiere derivar de la idea de que algo es “irreductiblemente” colectivo. Porque, para ingresar a la misma cuestión desde el otro extremo, alguien podría reclamar que tiene derechos “irreductiblemente” individuales. Ello sería, en todo caso, tan cierto como lo que Mena proclama en torno a las necesidades colectivas. Ahora bien, a la hora de ver qué importancia le otorgamos a esos reclamos, o a la hora de determinar qué es lo que esos reclamos son capaces de hacer (¿pueden, por ejemplo, “derrotar” a cualquier otro reclamo que se les oponga? Y si no a todos, ¿a cuáles, y por qué razones?), necesitamos entrar en una discusión diferente. Es decir, la discusión no termina sino que recién empieza cuando se realizan afirmaciones contundentes como las del ejemplo del caso. Y creo, con temor a equivocarme, que Mena —a pesar de que, como señalara ya, no le

escapa a la discusión de argumentos— le asigna a sus afirmaciones y definiciones un poder mayor que el que ellas tienen.

En lo personal, simpatizo con las intuiciones colectivistas del autor, y más de una vez produje trabajos en torno a ideas similares. Sin embargo, mi impresión es que Mena prepara una máquina de una gran potencia pero que luego, tal vez por prudencia o tal vez por otras razones, se muestra demasiado tímido cuando la pone en marcha. En definitiva, me parece, nos encontramos con una máquina que brama y ruge cuando la encendemos, pero que finalmente sólo puede llevarnos muy cerca de donde el liberalismo o, en general, el individualismo, es capaz de llevarnos. Me interesa desarrollar algo más este punto, pero antes quisiera detenerme un poco en las referencias de Mena a teorías rivales.

En primer lugar, diría que no sorprende que, en el desarrollo de sus intuiciones colectivistas, Mena busque tan recurrente apoyo en autores como Mill, u “hombres de estado” como Madison o Hamilton —figuras que, para decirlo de algún modo, no pueden sino ser calificadas como “irreductiblemente” individualistas. Por supuesto, Mena no ignora el detalle. Lo que ocurre es que él mismo prematuramente delata que el liberalismo individualista tiene (con independencia de sus voceros) buenas herramientas teóricas para defender posturas demasiado similares a las que Mena defiende. Por lo demás, y como nota al pie, agregaría que autores como los citados no resultan, en mi opinión, el mejor apoyo posible a la hora de fundar una concepción robusta y demandante de la democracia. Ninguno de ellos, por razones diversas, era muy amigo de lo que en la actualidad llamaríamos una incluso modesta (o modestamente exigente) concepción de la democracia.

Por otro lado, y a pesar del buen recorrido teórico que emprende, Mena deja de lado el tratamiento de concepciones y autores alternativos con las que merecería dialogar. Por supuesto, ningún autor tiene por qué cubrir, al desarrollar algún punto, toda la literatura relevante imaginable. Sin embargo, creo que algunas de las visiones en las que pienso resultan demasiado significativas para sus discusiones. Retomemos, por caso, la crítica que hace Mena al individualismo en razón de su incapacidad para pensar en términos de autogobierno colectivo, o por su directa hostilidad hacia el mismo. En este caso, como en otros, creo que Mena es algo injusto en su acusación, aún cuando personalmente coincida con él en dirigir dicha crítica a muchos y muy reconocidos autores individualistas. Pero, y sólo para citar a una de las concepcio-

nes ausentes en el libro, el *republicanismo* se ha mostrado siempre especialmente preocupado por honrar el ideal del autogobierno colectivo y ello no siempre –aunque sí en ocasiones– renunciando a mantener presupuestos metodológicos individualistas.²

Datos como los citados, en definitiva, trabajan todos en la misma dirección: nos ayudan a pensar que la maquinaria colectivista, tan “amenazadora” en principio frente a otras concepciones “dominantes,” no genera resultados tan diferentes de aquellas. Alguien podría decir, por supuesto, que “basta con que esta nueva concepción nos provea de mejores fundamentos para apoyar ciertos principios y, eventualmente, sugerir ciertas reformas institucionales” como para darle la bienvenida. De mi parte, creo que ello no basta. En lo personal, reprocharía al colectivismo propuesto por Mena el no haber ido tan lejos como el mismo es capaz de ir.

Claros ejemplos de lo que digo se ven en los casos específicos que a Mena, genuinamente, le interesa estudiar: la tolerancia política, el debate público, las campañas electorales. Ante todo, es muy notable que Mena haya escogido estas áreas que son, justamente, aquellas en las que el liberalismo individualista ha trabajado desde siempre, y sobre las que, en los últimos años, ha alcanzado desarrollos extraordinarios. Dicha elección es llamativa, en principio, porque la maquinaria preparada Mena le hubiera permitido abordar una cantidad de cuestiones trabajadas menos de lo necesario por la filosofía moral y jurídica contemporáneas, como la desigualdad económica o los derechos sociales. Creo que una concepción colectivista, interesada en el autogobierno y sus precondiciones debe hacerse cargo –agregaría, prioritariamente– de temas como los citados, tan importantes y tan habitualmente marginados. Pero bien, Mena tiene todo el derecho del mundo de analizar su objeto de estudio con la óptica que prefiera, y ha preferido aquí tomar como casos centrales aquellos que resultan más habituales dentro de la tradición liberal. La estrategia resulta todavía prometedora, en la medida en que la misma le va a permitir, como en parte le ha permitido, mostrar en el “frente a frente,” las relaciones y diferencias entre su concepción preferida y otras alternativas, hoy dominantes. Sin embargo, una vez que aceptamos las razones de esta elección temática, llama la atención

² Para tomar un caso importante ver, por ejemplo, Philip Pettit, *Republicanismo*, Barcelona, Paidós, 2003.

que las propuestas derivadas de la postura colectivista sean, en muchos casos, bastante más modestas que las que viene proponiendo el liberalismo desde tiempo atrás.

Para apoyar las afirmaciones anteriores tomemos, por caso, el trabajo de un autor como Cass Sunstein.³ Sunstein ha venido desarrollando una serie de escritos extraordinarios sobre la libertad de expresión y los modos en que regularla. A pesar de provenir indiscutiblemente de una tradición liberal e individualista, muchas de las intuiciones de las que parte y de las conclusiones a las que llega resultan más radicales que las que presenta Mena. Para tomar sólo un ejemplo de relevancia, el liberal Sunstein hace insistentes referencias al papel que juegan los grandes grupos económicos en la determinación de lo que se discute o no se discute en público. Llama la atención, frente a dicho caso, que desde el colectivismo, Mena insistentemente minimice el peso de aquella influencia propia de los grupos de poder (y aquí es cuando uno vuelve a preguntarse acerca de las razones que explican que Mena no tome como objeto de análisis, desde el colectivismo, la desigualdad económica o los derechos sociales). Mena sugiere frente a análisis de este tipo (análisis que ponen tanta atención sobre el accionar de los grandes grupos económicos en la definición de los contornos del debate público), que son los ciudadanos quienes “compran periódicos y sintonizan programas noticiosos, por su alto contenido de entretenimiento, bajo contenido de información pública relevante y por sus posiciones editoriales recalcitrantes” (p. 136). Para él, “la responsabilidad de dueños y editores de prensa y medios electrónicos es relativa, dado que tanto la prensa como los medios simplemente se limitan a satisfacer la demanda de sus audiencias. Su lógica simplemente es la de ‘darle al cliente lo que le pida’ ” (pp. 136-7). Debo decir que, en lo personal, no hay sección del libro frente a la que esté más en desacuerdo, y me gustaría por ello conocer más sobre las posiciones del autor al respecto. Explicaré brevemente mis desacuerdos al respecto.

³ Sólo como unos pocos ejemplos de sus variados trabajos, podría citar los siguientes: Sunstein, C., “Interest Groups in American Public Law”, *Stanford Law Review*, vol. 38, 1987, pp. 29-87; “Beyond the Republican Revival,” *Yale Law Journal*, vol. 97, 1988, pp. 1539-90; *After the Rights Revolution. Reconceiving the Regulatory State*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1990; *The Partial Constitution*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1993; “Democracy and Shifting Preferences,” en D. Copp, J. Hampton y J. Roemer (eds.), *The Idea of Democracy*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1993.

Por un lado, creo que presentaciones como las que hace el autor ignoran una porción muy relevante de la literatura, que habla sobre cuestiones de primer interés para Mena, como la referida a la transformación de las preferencias, la formación “endógena” de las mismas, o las preferencias “adaptivas.” Tanto teóricos jurídicos como Sunstein como otros provenientes de la filosofía, como Jon Elster, han estado trabajando sobre cuestiones como las citadas desde hace al menos dos décadas.⁴ El punto sobre el que ellos, según creo, insistirían es el siguiente: las preferencias que manifiestan los individuos son, en buena medida, moldeadas por las instituciones y prácticas dentro de las cuales viven. De allí que ideas como las defendidas por el autor, cuando dice que las grandes empresas periodísticas sólo le dan al cliente lo que el cliente les pide, sean tan cuestionables. Tales empresas se hacen en buena medida responsables de la pobreza del debate público, por ejemplo, cuando se niegan a presentar ciertos temas por temor a perder algún patrocinador; cuando insisten con otros temas por complacer a —o por pedido de— sus patrocinadores; cuando optan por exhibir trivialidades antes que dedicarse a temas que le puedan quitar audiencia a sus emisiones. Hace pocos días, en mi país —la Argentina— se vio una nueva muestra de este tipo de problemas tan cotidianos, cuando se debió levantar la exposición de un artista plástico controvertido porque, viendo las disputas que la muestra generaba en ciertos sectores del conservadurismo católico, los patrocinadores retiraron inmediatamente el apoyo económico que habían comprometido hacia la exposición. El accionar de estas empresas fue sin dudas “racional,” ya que ellas no querían que el nombre de las mismas quedara asociado con una muestra controvertida, pero el resultado nos dice mucho sobre los modos en que se organiza contemporáneamente el debate público. Dichas empresas estaban, como suelen estarlo, dispuestas a apoyar exhibiciones o debates incapaces de generar mayores controversias, a la vez que tenían todo el

⁴ Elster, J. 1983, *Sour Grapes*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1983; “Majority Rule and Individual Rights”, en S. Shute y S. Hurley (eds.), *On Human Rights. The Oxford Amnesty Lectures 1993*, Nueva York, Basic Books, 1993; “The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory,” en J. Elster y A. Hylland (eds.), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1989; “Arguing and Bargaining.” Working paper. Chicago: The University of Chicago, 1991; Elster, J. y Slagstad, R. (eds.), *Constitutionalism and Democracy*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1988; Elster, J. y Hylland, A. (eds.), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1989.

interés de alejarse lo más pronto posible de cualquier contacto con temas ríspidos. En vista de lo anterior, decir que la ciudadanía es la que determina qué temas se presentan y permanecen en público y cuáles no, es por lo menos una exageración.⁵

Por otro lado, entiendo que la concepción colectivista de Mena va menos al fondo de lo que podría, en relación con un tema que aún el “liberalismo de la neutralidad” se ha ocupado de retomar, y que tiene que ver con el “cultivo de la virtud cívica.” Aún autores como John Rawls, tan identificados con el liberalismo neutral, consideran que el mantenimiento de una sociedad justa requiere del compromiso cívico de los ciudadanos, y reconocen que ese compromiso debe ser promovido públicamente. De allí que, ya desde este tipo de liberalismo, estemos muy cerca del tipo de obligaciones que a Mena le interesa considerar. Mientras tanto, es mi impresión, quedamos todavía muy lejos de las medidas auspiciadas por otra serie de teóricos (también ausentes en el libro de Mena), como los provenientes del *comunitarismo*. En efecto, desde al menos ciertas ramas del comunitarismo —ramas especialmente preocupadas por la promoción del autogobierno colectivo— se presta muy particular atención al cultivo de una ciudadanía comprometida con la suerte de los demás y los destinos de su comunidad. Trabajos como el de Michael Sandel no resultan, entonces, tan benignos como el de Mena con los “muchos” ciudadanos que no cumplen con sus obligaciones políticas (p. 143).⁶ Autores como Sandel van, según creo, bastante más allá que Mena en su análisis de las motivaciones apropiadas para la vida en comunidad. Por ello mismo, no sienten la necesidad que siente nuestro autor, de “anclar” las motivaciones requeridas por el autogobierno colectivo (también) en el interés egoísta de los ciudadanos (pp. 254-5). Otra vez, el punto es el mismo que remarcará más arri-

⁵ Una mala réplica a este argumento diría que, si la ciudadanía lo hubiera realmente deseado, la muestra en cuestión habría continuado con el apoyo de algún otro patrocinador. Al respecto, diría ante todo (sin insistir demasiado en este punto, menos importante) que ello no es lo que tiende a ocurrir en la práctica (de hecho, no ocurrió en el ejemplo citado de la Argentina, a pesar del fervor demostrado por los admiradores de la muestra). Pero además, agregaría que lo más importante es lo que pasa en la vida pública cotidianamente, lejos de situaciones como la descrita, capaces de generar gran fervor público: lo que predomina es la difusión de un discurso “plano” y sin aristas, que las empresas periodísticas y sus patrocinadores están interesados en preservar, al tiempo en que consistentemente desplazan todo ideario controvertido.

⁶ Sandel, M., *Democracy's Discontent. America in Search of a Public Philosophy*, Cambridge, Harvard University Press, 1993.

ba: la maquinaria colectivista de Mena no se aleja demasiado de lo que el liberalismo viene reclamando desde hace tiempo, a la vez que queda lejos, en su timidez, de las exigencias que otras concepciones liberales igualitarias, republicanas, o comunitaristas reclaman.

Comentarios como los anteriores, de todos modos, no pretenden de ningún modo socavar el valor del trabajo de David Mena. Por el contrario, pretenden ser un homenaje al mismo, y una respuesta a la salu-
dable invitación al diálogo sobre cuestiones de interés público que el autor nos hace.

Recepción: 28/10/2005

Aceptación: 12/07/2006